



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno

Recibido por: S. J. V.

Fecha: 30.09.2020

Hora: 05:15 PM.

Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

ACUERDO N°012
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA "EDUNA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la carta Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que con el propósito de que el Municipio de Santa Rosa de Osos proceda a constituir una Empresa Industrial y Comercial del Estado, debe solicitar autorización al Concejo a través de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 6, de la Constitución Política de Colombia que prescribe:

"ARTÍCULO 313. — Corresponde a los Concejos:

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales

o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”

Que la Ley 489 de 1998 consagra, entre otros aspectos, la estructura general de la administración pública nacional y dentro de ésta, la de la rama ejecutiva del poder público, que incluye en el sector descentralizado a la Empresa Industrial y Comercial del Estado (artículos 38 y 68). El artículo 85 ibídem las define en los siguientes términos:

“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a) Personería jurídica;*
- b) Autonomía administrativa y financiera;*
- c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.*

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2o., 4o., 5o., 6o., 12, 13, 17, 27, numerales 2o., 3o., 4o., 5o., y 7o., y 183 de la Ley 142 de 1994.

PARAGRAFO. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las empresas industriales y comerciales del Estado.”

Precisado lo anterior, en relación con los citados elementos deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

El artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política preceptúa que:

ARTICULO 150.- Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

7. *Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.*

ARTICULO 300. *Ibídem*, Modificado por el art. 2, Acto Legislativo No. 01 de 1996. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

7. *Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA. Créase la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", aliada a la Secretaria de Competitividad, Productividad y Turismo del Municipio de Santa Rosa de Osos.

EDUNA, será una Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

PARÁGRAFO: Para efectos legales la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia, podrá utilizar la sigla "EDUNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. EDUNA tendrá por objeto gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio,

3

colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrolle el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos, como polo productivo en el Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO. El domicilio principal de "EDUNA". Se el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: PATRIMONIO. El patrimonio de "EDUNA" estará constituido por:

1. Los aportes del municipio con destino a su capital inicial.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos; que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el ente territorial, Municipio de Santa Rosa de Osos, en los términos constitucionales y legales.
7. Los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

ARTÍCULO QUINTO: APORTE INICIAL. El aporte inicial de EDUNA, estará constituido por los recursos del Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, por valor de Cincuenta Millones de Pesos M.L.C (\$50.000.000,00) los cuales serán entregados de la siguiente manera: una (01) cuota en el 2020 y tres (03) cuotas en el 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Capital de EDUNA, es ciento por ciento público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, conservará siempre una participación mínima en la empresa del Cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos administrativos y de personal vinculado a la empresa, tendrá un porcentaje límite del 20% sobre los ingresos totales, a fin de garantizar la eficiencia administrativa de cada proyecto en particular y de la empresa en general.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. EDUNA, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la gestión, estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
- b) Promocionar, desarrollar, gerenciar, proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales integrales y complementarios.
- c) Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional.
- d) Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
- e) Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de pre-factibilidad, diseños urbanos y complementarios.
- f) Asesorías en derecho inmobiliarios, elaboración de instrumentos de actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales; proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
- g) Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.
- h) Explotación económica de sus propiedades; gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración y reajuste de predios.
- i) Diseñar, Estructurar, Ejecutar Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
- j) Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y

- celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
- k) Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
 - l) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
 - m) Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
 - n) Gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Santa Rosa de Osos.
 - o) Y de las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: la sostenibilidad de la Empresa EDUNA debe estar reflejada en las actividades anteriormente descritas con los componentes Ambiental, Social y Económico.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIRECCIÓN. La dirección y administración de EDUNA estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO: GERENTE. EDUNA, tendrá un gerente, el cual será el representante legal de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del Alcalde y será de libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA DIRECTIVA. EDUNA, tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Osos o su Delegado, integrándose de la Siguiete Forma:

- a) El Alcalde Municipal quien la presidirá.

6

- b) El Secretario de Hacienda.
- c) El Secretario de Gobierno.
- d) El Secretario de Competitividad, Productividad y Turismo.
- e) Un (1) representante del sector productivo del Municipio designado por el Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa este conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de EDUNA.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

- a) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
- b) Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
- c) Determinar la asignación salarial del gerente.
- d) Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- e) Formular las políticas generales de la Empresa y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
- g) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- h) Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.
- i) Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
- j) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el gerente.

- k) Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la empresa.
- l) Autorizar la construcción de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
- m) Revisar y autorizar el manual de funciones y reglamentos internos de la empresa.
- n) Las demás que dispongan los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ESTATUTOS. EDUNA se regirá por sus propios estatutos que serán adoptados por la Junta Directiva dentro de los Tres (3) meses siguientes contados de la sanción y publicación del presente Acuerdo Municipal.

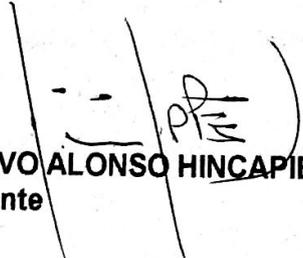
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES. Facúltese al Alcalde Municipal de Santa Rosa de Osos por el término de seis (6) meses, para que mediante Decreto realice todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. EDENA se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales de orden municipal; en especial, las Leyes 489 de 1993, 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículos 13 y 14 y a las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Santa Rosa de Osos, el 23 de septiembre de 2020.

EL PRESENTE ACUERDO FUE ESTUDIADO Y DEBATIDO EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO EL DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2020, POSTERIORMENTE EN PLENARIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2020.


GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente


CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

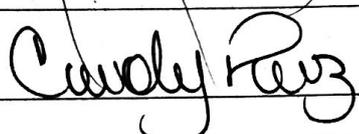
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 30 de septiembre de 2020
El Acuerdo número 012 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



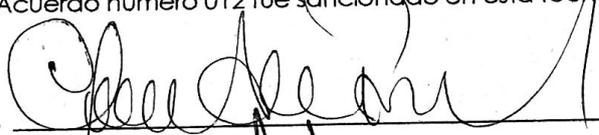
SECRETARIA



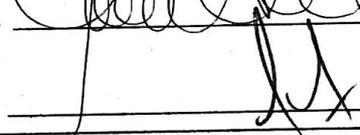
ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 30 de septiembre de 2020.
El Acuerdo número 012 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 012 que antecede fue publicado hoy 30 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO

